

Al Despacho del señor Juez, para proveer. Simacota, 3 de agosto de 2021

MARTHA LIGIA MANCILLA SANBRIA
SRIA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Simacota, tres de agosto de dos mil veintiuno

EJECUTIVO PRENDARIO
2018-00004-00

Revisado el expediente se observa que en el auto proferido el 13 de julio de 2021, se omitió por error involuntario, tener en cuenta además de los dineros que canceló el rematante por impuesto departamental y municipal del vehículo de placas HDM221 (\$1.669.456.oo.), lo cancelado por concepto de multas por infracciones de tránsito correspondientes a la vigencia de los años 2015 y 2016 por valor \$1.616.573.oo, pago efectuado el día 23 de junio de 2021, de acuerdo a los documentos allegados, con el fin que dichas sumas dinero le sean reintegradas al adjudicatario DR. MANUEL ENRIQUE NIÑO GOMEZ, según los preceptuado en el numeral 7 del Artículo 455 del CGP.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 285 del CGP, se ordena aclarar los numerales primero, segundo, tercero y cuarto de la parte resolutive de la providencia adiada el 13 de julio de 2021.

Sin más consideraciones el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMACOTA,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR a los numerales primero, segundo, tercero y cuarto de la parte resolutive de la providencia adiada el 13 de julio de 2021, por lo expuesto en la parte motiva, el cual queda así:

PRIMERO: DEVOLVER al rematante DR. MANUEL ENRIQUE NIÑO GOMEZ, los dineros cancelados por impuesto departamental y municipal del vehículo placas HDM221, correspondiente a la vigencia de los años 2020 y 2021 (\$1.669.456.oo); y los dineros cancelados por concepto de multas por infracciones de tránsito correspondientes a la vigencia de los años 2015 y 2016 (\$1.616.573.oo), para un valor total de \$3.286.029.oo

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, realícese el fraccionamiento a que haya lugar y una vez realizado lo anterior, líbrense las órdenes de pago correspondientes, de la siguiente manera:

- \$3.286.029.00 para ser entregado al rematante
- \$105.713.971 para la parte demandante.

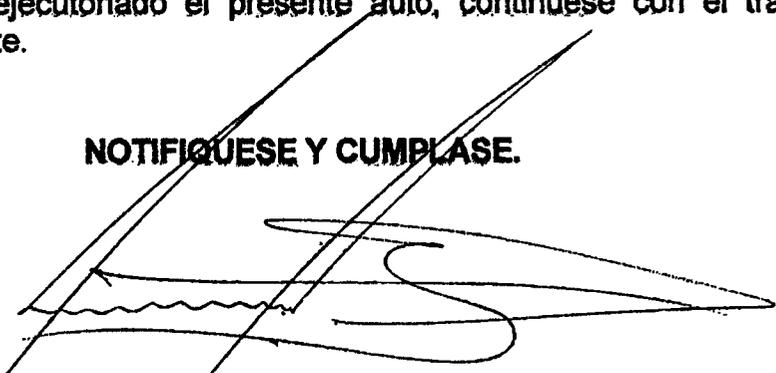
TERCERO: Ordenar por secretaria, la elaboración de la orden de entrega del depósito judicial fraccionado por valor de \$3.286.029.00 a favor del adjudicatario DR. MANUEL ENRIQUE NIÑO GOMEZ, identificado con la C.C. No 91.069.401 de San Gil, como devolución de los dineros pagados por concepto de gastos de remate.

CUARTO: Ordenar por secretaria la elaboración de la orden de entrega del depósito judicial fraccionado por valor de \$105.713.971.00 como abono al crédito aprobado 16 de junio de 2021, por un valor de \$115.599.867,66., a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con el NIT. 860.034.313-7.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, continúese con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN